

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 4** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2016, de la Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos libres en la prueba de certificación de nivel C1 en el idioma inglés en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.*

La Orden 324/2016, de 12 de febrero, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización, implantación y currículo de los cursos de idiomas de nivel C1 y se regula, con carácter experimental, la prueba de certificación de los mismos, establece en su artículo 11 que la Dirección General con competencias en la materia realizará, al menos, una convocatoria anual de la prueba de certificación de nivel C1, para la que determinará el proceso de inscripción y matrícula de los candidatos que deseen obtener el citado certificado.

Con el fin de organizar el procedimiento de admisión y matrícula para la realización de una prueba de certificación de Nivel C1 en el idioma inglés y, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

RESUELVO

Primero

Objeto

Es objeto de esta resolución realizar una convocatoria de prueba de certificación de nivel C1 en el idioma inglés.

Segundo

Normativa aplicable

A la presente resolución le será de aplicación la Orden 324/2016, de 12 de febrero, así como las instrucciones contenidas en la presente convocatoria y las demás normas de general aplicación a las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Tercero

Lugar y fecha de celebración de la prueba

1. La prueba se realizará en las Escuelas Oficiales de Idiomas (en adelante, EOI) relacionadas en el documento anexo a esta resolución.

2. La prueba constará de cuatro partes: comprensión de lectura, comprensión oral, expresión escrita y expresión oral. Las tres primeras partes se realizarán el 27 de febrero de 2017, en una única convocatoria. Los candidatos deberán presentarse en la EOI asignada a las 15:45 horas de la fecha indicada.

3. La parte de expresión oral se realizará entre los días 28 de febrero y 3 de marzo de 2017, ambos inclusive. La convocatoria para la realización de esta parte se hará pública en cada EOI antes del día 24 de febrero.

Cuarto

Destinatarios y requisitos de los solicitantes

1. Podrá solicitar su admisión en la prueba cualquier ciudadano interesado en obtener el certificado de nivel C1 en el idioma inglés que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir dieciséis años en el año natural en el que se celebran las pruebas.
 - b) Poseer una nacionalidad que no comporte el conocimiento del idioma inglés, en calidad de lengua oficial del país correspondiente. En caso contrario, acreditar que el solicitante ha realizado estudios de la educación básica en el Sistema Educativo Español.
2. En el caso de los profesionales docentes y no docentes relacionados directamente con las EOI, se estará a lo establecido en el artículo 9 de la Orden 324/2016, de 12 de febrero.
3. En el caso de solicitantes extranjeros no comunitarios, o aquellos a los que no les sea de aplicación el régimen comunitario en el momento de la matrícula, se registrará por lo establecido en la normativa vigente.

Quinto

Inscripción en la prueba

1. Proceso de inscripción:
 - a) La solicitud de admisión para la realización de la prueba como alumno libre deberá presentarse entre los días 30 de enero y 5 de febrero de 2017, ambos inclusive, a través de la página web <http://inscripciones.educa.madrid.org/eoi/>, accesible también desde el portal www.madrid.org.
 - b) Se podrá solicitar inscripción en la prueba sin necesidad de estar en posesión de un certificado en el idioma inglés de nivel inferior.
 - c) Cada solicitante cumplimentará una única solicitud, consignando por orden de preferencia las EOI en las que desea examinarse, hasta un máximo de cinco.
2. Una vez concluido el plazo de inscripción, con fecha 6 de febrero de 2017, se publicará la lista provisional de solicitantes tanto en las EOI, en los espacios habilitados para ello, como a través del portal www.madrid.org.
3. En el caso de que los solicitantes detecten errores en los datos personales consignados en la lista provisional, procederán a su notificación mediante escrito dirigido a la Unidad Técnica de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial a través de fax (número 917 201 312) o correo electrónico (ere@madrid.org). El plazo para esta notificación será el comprendido entre los días 6 y 8 de febrero, ambas fechas inclusive. No será admitido como dato a corregir el orden o número de EOI seleccionadas.
4. Con fecha 9 de febrero de 2017, se publicará la lista definitiva de solicitantes, tanto en las EOI, en los espacios habilitados para ello, como a través del portal www.madrid.org.
5. La lista definitiva de solicitantes que obtienen plaza se publicará el día 10 de febrero de 2017, en las EOI, en los espacios reservados a tal fin, así como a través del portal www.madrid.org.
6. Esta lista podrá ser objeto de reclamación ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en los tres días hábiles inmediatamente posteriores a su publicación. Las reclamaciones podrán ser presentadas a través del Registro Telemático, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org, en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sito en la calle Gran Vía, número 20, 28013 de Madrid, o en cualquiera de las dependencias a que se alude en el apartado 4 del artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, se recomienda remitir copia de la reclamación junto con el resguardo de entrada en registro al número de fax 91 720 13 12 o a la dirección de correo electrónico ere@madrid.org. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial resolverá estas reclamaciones y contra su decisión podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto

Criterios para la adjudicación de las plazas

1. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial autorizará las plazas vacantes de alumnos libres que podrán ser examinados en cada centro.

2. Cuando el número de solicitudes para la realización de la prueba sea mayor que el de vacantes, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid dará prioridad en la obtención de plaza a quienes residan, trabajen o estudien en la Comunidad de Madrid y formalicen su solicitud en los plazos y forma que se indican en esta resolución. El resto de solicitantes podrá optar a plaza siempre que existan vacantes, una vez resueltas las solicitudes de quienes residen, trabajan o estudian en la Comunidad de Madrid.

3. La lista de solicitantes que cumplan todos los requisitos señalados en el apartado Cuarto de la presente resolución se ordenará alfabéticamente por apellidos, comenzando por la letra “M”, establecida por la Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2016. Para ordenar esta lista se estará a lo indicado por cada solicitante en el apartado “apellidos” de su inscripción, que deberá coincidir exactamente con lo indicado en el documento con el que acredite su identidad. En caso contrario, el candidato decaerá en su derecho a la plaza obtenida.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial adjudicará las plazas atendiendo en primer lugar a los solicitantes que residan, trabajen o estudien en la Comunidad de Madrid en el orden indicado en el apartado anterior hasta completar las vacantes autorizadas.

5. En el procedimiento de admisión se tendrán en cuenta las EOI que cada solicitante haya consignado en su orden de preferencia. No obstante, si aplicando los criterios anteriormente especificados no hubiera vacantes en ninguna de las EOI consignadas por el solicitante, se le asignará una EOI sin criterio de preferencia de entre las que todavía cuentan con plazas, preferiblemente en la misma área territorial de la primera EOI indicada.

6. En el caso de que una vez resuelta la adjudicación de plazas surgieran vacantes, esta Dirección General se reserva el derecho de iniciar un nuevo proceso de adjudicación que respetaría lo establecido en esta resolución.

Séptimo

Matrícula

1. Procedimiento de matrícula:
 - a) La matrícula de los solicitantes que hayan obtenido plaza se efectuará en el plazo comprendido entre los días 13 al 23 de febrero de 2017, ambas fechas incluidas, en la EOI que a cada solicitante le haya sido asignada.
 - b) La prueba de certificación lleva asociados dos precios públicos en concepto de “Servicios comunes: Servicios administrativos por curso” y “Pruebas libres para la obtención de certificado de idioma” que los solicitantes deberán abonar a través del modelo 030 disponible en el portal www.madrid.org (siguiendo la secuencia “Servicios al Ciudadano”; “Gestiones y Trámites”; “Pago de tasas y precios públicos”). La tramitación del modelo 030 requiere seleccionar un centro gestor, que deberá ser la EOI en la que el solicitante ha resultado admitido. Una vez cumplimentados, los modelos 030 deberán presentarse para abono en alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los precios públicos podrán abonarse por vía telemática, siendo necesario disponer de certificado digital.
 - c) La matrícula se formalizará en el plazo indicado una vez el solicitante o persona autorizada haya presentado el justificante de abono de precios públicos, así como la documentación requerida en la EOI asignada. Los solicitantes que no formalicen la matrícula en el período indicado decaerán en el derecho a la plaza obtenida.
2. Documentación requerida.

En el momento de formalizar la matrícula, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad que acredite, además de los datos personales, la edad y nacionalidad o nacionalidades del solicitante.
- b) Justificación del abono de los precios públicos correspondientes en concepto de “Servicios comunes: Servicios administrativos por curso” y de “Pruebas libres para la obtención de certificado de idioma” en el idioma solicitado, a través del modelo 030.
- c) En el caso de que el solicitante haya hecho valer su residencia, trabajo o estudios en la Comunidad de Madrid en la inscripción, deberá aportar documentación acreditativa al respecto, que podrá comprender:
 - Justificante de empadronamiento (volante o certificado).
 - Certificado emitido por la empresa con indicación de la fecha de inicio y fin de la actividad laboral.
 - Certificado emitido por el centro docente con indicación de las fechas de inicio y fin de la actividad.

Octavo

Información de los resultados

1. Las EOI relacionadas en el anexo harán públicos los resultados de la prueba, en los espacios habilitados para ello, en los diez días hábiles posteriores a la finalización de la parte de expresión oral.

2. Una vez concluido el procedimiento de evaluación y, en cualquier caso, antes del día 24 de marzo de 2017, las EOI relacionadas en el anexo remitirán copia de las actas de calificación de la prueba a esta Dirección General.

Noveno

Reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas en la prueba de certificación

Para todo lo relativo al procedimiento de reclamación de las calificaciones obtenidas en la prueba de certificación, se estará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Orden 2318/2008, de 29 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.

Madrid, a 21 de diciembre de 2016.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Guadalupe Bragado Cordero.

ANEXO

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN LAS QUE SE REALIZARÁ LA PRUEBA DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL C1
EN EL IDIOMA INGLÉS EN LA CONVOCATORIA DE FEBRERO DE 2017

Área Territorial	Centro	Dirección		
Madrid-Capital	E.O.I. de Madrid-Ciudad Lineal	C/ del General Kirkpatrick, 15	28027	Madrid
	E.O.I. de Madrid-Embajadores	C/ de Embajadores, 68	28012	Madrid
	E.O.I. de Madrid-Moratalaz	C/ de Valdebernardo, 3	28030	Madrid
	E.O.I. de Madrid-Valdezarza	C/ de la Isla Malaita, 2	28035	Madrid
	Extensión de la E.O.I. de Madrid-Ciudad Lineal en Barajas	C/ de Antonio Sancha, s/n	28042	Madrid
	Extensión de la E.O.I. de Moratalaz en Puente de Vallecas	Ronda Sur, 229	28053	Madrid
Madrid-Norte	E.O.I. de San Sebastián de los Reyes	Pasaje de la Viña, 3	28701	S. S. de los Reyes
Madrid-Sur	E.O.I. de Leganés	Avda. Europa, 1	28915	Leganés
Madrid-Este	E.O.I. de San Fernando de Henares y extensión en Coslada	Avda. de Madrid, 2	28822	Coslada
Madrid-Oeste	E.O.I. de las Rozas de Madrid	Avda. Camino del Caño, 2	28231	Las Rozas de Madrid

(03/45.683/16)

